



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CIUDAD Y FECHA	CIMITARRA - SANTANDER 09 AGOSTO DE 2021
PROCESO	LEVANTAMIENTO AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE	LUZ AMPARO AYALA VILLAMIL
DEMANDADO	LUIS MARTIN AVILA BOLIVAR
RADICADO	681904089001-2020-00029-00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Se encuentra al Despacho demanda **LEVANTAMIENTO AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR** promovida por **LUZ AMPARO AYALA VILLAMIL** contra **LUIS MARTIN AVILA BOLIVAR**, con el fin de resolver sobre su admisibilidad, de conformidad a la providencia de fecha 11 de mayo de 2021, expedida por el Juzgado Civil del Circuito de Cimitarra, y notificada a este despacho el día 9 de julio 2021, mediante el cual se revocó la providencia del 23 de julio de 2020 proferida por esta judicatura y en consecuencia de lo anterior se ordenó se admita la demanda y se continúe con el trámite propio del proceso, para lo que Procede el Despacho a pronunciarse:

CONSIDERACIONES

Del estudio del libelo demandatorio como de sus anexos, se ADVIERTE, que la demanda reúne los requisitos formales de Ley. En recta aplicación de lo consagrado por el Artículo 90 del C.G. del P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, con Funciones de Control de garantías-Conocimiento y Depuración en Materia Civil y Familia.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, la demanda Verbal Sumario de **LEVANTAMIENTO DE AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR**, presentada por **LUZ AMPARO AYALA VILLAMIL**, mediante apoderado judicial y en contra del señor **LUIS MARTIN AVILA BOLIVAR**.

SEGUNDO: Notificar de esta providencia al demandado **LUIS MARTIN AVILA BOLIVAR** y de la demanda y sus anexos dese traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 391 del CGP.

TERCERO: Al presente proceso se le debe dar el trámite contemplado en el artículo 10 de la Ley 258 de 1996 y artículo 390 y siguientes del CGP

CUARTO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE a la doctora **ANGELICA RODRIGUEZ MEDELLIN**, Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 63.560.204 y T.P. N° 189.311 del C.S de la J. para actuar dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

D.V.A

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA EN LAS PARTES POR ANOTACION EN ESTADO N° _____ FIJADO EN EL LUGAR ASIGNADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL PARA ESTE JUZGADO A LAS 8:00AM DE HOY 10 DE AGOSTO DE 2021